Refugees International

GLOBAL STRATEGIC LITIGATION COUNCIL

COSTA RICA

EN EL LIMBO

Retos emergentes para las personas nacionales de terceros países trasladadas forzosamente por Estados Unidos a Costa Rica

RACHEL SCHMIDTKE Y NATASHA PÉREZ TÜMMLER

OCTUBRE 2026



Reconocimientos

Refugees International y Global Strategic Litigation Council quieren agradecer a Orla O'Sullivan, estudiante de doctorado, departamento de antropologia en Princeton University, por su apoyo con este informe.

Sobre las autoras

Rachel Schmidke es la defensora principal para América Latina en Refugees International. Síguela en Linkedin.

Natasha Pérez Tümmler es Litigante Regional para las Américas en el GSLC y abogada costarricense especializada en derecho ambiental y derechos humanos, con enfoque en sostenibilidad y cambio climático. Síguela en Linkedin.

Sobre Refugees International

Refugees International aboga por la asistencia vital y protección a las personas desplazadas, y promueve soluciones a las crisis de desplazamiento en todo el mundo. No aceptamos financiación de gobiernos ni de las Naciones Unidas, lo que garantiza la independencia y credibilidad de nuestra labor.

Sobre Global Strategic Litigation Council

El GSLC aprovecha el poder de las personas y de la ley para promover los derechos de las comunidades desplazadas en todo el mundo. Reúne y apoya a una coalición global de ONGs, líderes de la comunidad de personas refugiadas, abogados, defensores y académicos para coordinar litigios estratégicos y acciones de defensa legal que transformen la narrativa en torno a la migración y cambien vidas.

Foto de portada: Migrantes deportados de Estados Unidos bajan de un avión en la pista del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría en Alajuela, Costa Rica, el 11 de abril de 2026. Foto de Ezequiel BECERRA / AFP vía Getty Images.

Tabla de Contenido

4 Resumen ejecutivo

6 Metodología

7 Antecedentes

- 7 Acuerdo informal entre los Estados Unidos y Costa Rica en febrero de 2025
- 8 El memorándum de entendimiento firmado entre los Estados Unidos y Costa Rica en marzo de 2026
- 11 Condiciones actuales en hoteles y acceso de la sociedad civil a las personas

12 Retos emergentes

- 12 El asilo en Estados Unidos es inaccesible
- 15 Separación familiar
- 17 Información confusa e inaccesible en Costa Rica
- 20 Falta de documentación que acredite el estatus legal

22 Conclusión

23 Recomendaciones

Resumen ejecutivo

Durante la segunda administración de Trump, Estados Unidos ha utilizado cada vez más los acuerdos de deportación a terceros países para deslindarse de su responsabilidad de proteger a las personas solicitantes de asilo y refugiadas. Sin embargo, la mayoría de estos países no están protegiendo de manera efectiva a las personas nacionales de terceros países que reciben conforme a los acuerdos. Costa Rica ha sido uno de los países de acogida de nacionales de terceros países trasladados forzosamente más grandes, con un acuerdo de recibir hasta 25 personas por semana de Estados Unidos. La sólida tradición de trato digno y respeto por los derechos humanos de las personas desplazadas de Costa Rica la convierte en un caso de prueba para observar si estos acuerdos de deportación pueden conciliarse con los estándares de derechos humanos. Nuestra investigación demuestra que la respuesta es un rotundo no. Incluso en Costa Rica, a las personas deportadas hacia terceros países se les han negado sus derechos, sin poder acceder a documentación adecuada y dejadas en un limbo incierto respecto a su futuro y estatus legal que afecta su salud mental. Las personas han sido abandonadas en un sistema que parece orientado a brindar sólo soluciones temporales a un número creciente de personas que no pueden regresar a sus países de origen y deban así permanecer en Costa Rica a largo plazo.

La administración de Trump celebró acuerdos con distintos gobiernos del continente americano a principios del 2025 y después buscó acuerdos con países en África, Asia y Europa. Los acuerdos consisten en el traslado forzado de personas a países con los cuales no tienen ningún tipo de relación, incluyendo desconocimiento del idioma y sin presencia previa en el país. Estados Unidos no informa a los países de acogida sobre la situación familiar y migratoria de los nacionales de terceros países que deporta, incluyendo la protección de personas refugiadas solicitada u otorgada en Estados Unidos. Varios países que aceptan acoger a nacionales de terceros países operan como estaciones de tránsito, y han adoptado medidas temporales en lugar de ofrecer un estatus legal a largo plazo, protección e integración a las personas recibidas de Estados Unidos. En muchos terceros países, las personas trasladadas forzosamente han tenido dificultades para acceder a asesoría legal, y las autoridades del estado han bloqueado esfuerzos de la sociedad civil para asistirlas.

Costa Rica ha firmado dos acuerdos de deportación a terceros países con los Estados Unidos. Uno consistió en un acuerdo informal en febrero de 2025 para recibir a 200 personas forzosamente trasladadas en dos vuelos distintos. Luego, en marzo de 2026, Costa Rica firmó un Memorándum de Entendimiento (MDE, o MOU por sus siglas en inglés) para acoger a 25 nacionales de terceros países por semana deportados de Estados Unidos. La actual presidenta de Costa Rica, quien negoció los términos del acuerdo, mantiene una estrecha alianza con la administración de Trump, incluso diciendo que daría la bienvenida a operaciones terrestres estadounidenses en el país. Esto es relevante dado que Costa Rica no cuenta con un ejército desde 1948.

Bajo el nuevo acuerdo, en respuesta a las iniciativas de defensa en políticas públicas de la sociedad civil y esfuerzos de litigio, Costa Rica, a través de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), ha realizado esfuerzos significativos para mejorar la situación de las personas trasladadas forzosamente. Estos esfuerzos garantizaron que las personas trasladadas tengan libertad de movimiento, apoyo humanitario y un estatus legal.

Esta es una acogida relativamente generosa a comparación de la mayoría de los otros países que han firmado acuerdos de tercer país seguro. Sin embargo, Costa Rica está recibiendo personas sin cumplir plenamente sus obligaciones legales nacionales de salvaguardar sus derechos. Esto se debe a que las violaciones a los derechos humanos son inherentes a la propia estructura de estos acuerdos bilaterales de deportación a terceros países. La administración de Trump utiliza estos acuerdos para castigar a las personas inmigrantes y solicitantes de asilo, para subvertir la adherencia a la Convención de Refugiados de la ONU, para instrumentalizar a la Organización Internacional para las Migraciones y para externalizar la responsabilidad de los Estados Unidos de otorgar asilo al gobierno costarricense; todo esto utilizando el fondo humanitario destinado para migrantes y refugiados del Departamento de Estado para pagarlo. Costa Rica entró a este acuerdo con salvaguardias importantes para las personas trasladadas forzosamente, pero sin voluntad política para posicionarse en contra de la agenda estadounidense ni las políticas adecuadas para proveer la protección y los derechos que les fueron negados a las personas en Estados Unidos.

La estructura del MDE no está orientada hacia personas con necesidades de protección que desean permanecer en Costa Rica a largo plazo o de manera permanente. Actualmente, esto aplica a casi la mitad de las personas que han sido trasladadas forzosamente a Costa Rica conforme al MDE. No existe ningún plan de implementación publicado para el MDE en el que se establezcan procedimientos claros para una acogida digna de los nacionales de terceros países por parte de las entidades costarricenses o directrices para el trato de las personas que permanecen en Costa Rica. También hay pocas restricciones en las personas que Costa Rica acogerá conforme al MDE.

Este informe identifica los retos emergentes que Refugees International y el Global Strategic Litigation Council (GSLC) han observado a través de entrevistas llevadas a cabo con personas forzosamente trasladadas a Costa Rica en la primavera y el verano de 2026. Estos retos incluyen: 1) inhabilidad de acceder al asilo en Estados Unidos, 2) separación familiar de cónyuges e hijos, 3) falta de información clara y accesible en Costa Rica; y 4) falta de la documentación necesaria para integrarse de manera efectiva en Costa Rica.

El informe incluye recomendaciones dirigidas a las autoridades costarricenses y representantes de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para llevar a cabo medidas concretas para proteger los derechos de las personas forzosamente trasladadas a Costa Rica y asegurarse de que el Estado cumpla con sus obligaciones bajo la ley nacional e internacional.

.

Metodología

Al comienzo de abril de 2026, Refugees International y el Global Strategic Litigation Council (GSLC) llevaron a cabo 21 entrevistas con nacionales de terceros países trasladados forzosamente de Estados Unidos a Costa Rica. Para realizar las entrevistas, representantes de Refugees International y GSLC visitaron áreas comunes, como recepciones y restaurantes en los hoteles que alojaban a nacionales de terceros países, y se dirigieron a las personas para preguntar si estaban de acuerdo en participar.

Las personas representantes de Refugees International y GSLC informaron a las personas entrevistadas sobre el propósito y uso previsto de la información, y les dieron la oportunidad de plantear dudas o solicitar que no se incluyera alguna información en particular en este informe. La participación fue completamente voluntaria y se informó a las personas participantes de que podían negarse a responder cualquier pregunta o dar por terminada la entrevista en cualquier momento.

Durante todo el proceso de investigación, Refugees International y GSLC tomaron medidas para salvaguardar la privacidad y seguridad de los participantes y la información que compartieron. La información de identificación personal no está incluida en este informe sin consentimiento expreso. Refugees International y GSLC también han buscado priorizar la seguridad, dignidad, privacidad y autonomía de las personas entrevistadas y minimizar cualquier riesgo de daño que surja de su participación o de la publicación de información sobre sus experiencias. Por lo tanto, todos los nombres utilizados en este informe son pseudónimos.

Es importante destacar que las personas representantes de Refugees International y GSLC no entrevistaron una muestra representativa de personas de diferentes nacionalidades trasladadas forzosamente de los Estados Unidos a Costa Rica. Las entrevistas fueron realizadas con aquellos presentes y dispuestos para encontrarse con Refugees International y GSLC al momento de sus visitas. En algunas ocasiones, solamente un pequeño número de personas estaban disponibles, y las barreras lingüísticas específicas limitaron aún más la capacidad de las organizaciones para realizar entrevistas a algunas personas.

El siguiente informe fue enviado a la DGME y la OIM antes de su publicación. Refugees International y GSLC recibieron respuesta de la DGME el 16 de septiembre de 2026, (bajo Oficio DG-1244-09-2026) afirmando su compromiso con los derechos de las personas trasladadas forzosamente, negando que no esté cumpliendo plenamente con sus obligaciones nacionales y afirmando que nuestra alegación es subjetiva. Sin embargo, tal y como se ha indicado, este informe está basado en entrevistas llevadas a cabo con nacionales de terceros países, no en los puntos de vista subjetivos de las autoras. La OIM también respondió el 16 de septiembre de 2026, esclareciendo su papel en Costa Rica y afirmando que está operando bajo la solicitud del gobierno costarricense, quien es el titular de la obligación hacia las personas nacionales de terceros países sujetos al MDE.

.

Antecedentes

Acuerdo informal entre los Estados Unidos y Costa Rica en febrero de 2025

En febrero de 2025, a pesar de sus sólidas tradiciones de derechos humanos, Costa Rica fue uno de los primeros países en estar de acuerdo de recibir traslados forzados de nacionales de terceros países de los Estados Unidos. La presidencia costarricense declaró que el país actuaría como un "puente" para la deportación a sus países de origen. El Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos (DHS) expulsó a 200 personas, incluyendo 81 niños y niñas, originarios de distintos países de Asia y África hacia Costa Rica después de que intentaron ingresar y solicitar asilo en los Estados Unidos; y fueron sometidos a tratos severos bajo la custodia de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos. Al llegar, las autoridades costarricenses privaron de libertad a las personas nacionales de terceros países cerca de la frontera con Panamá por meses en una antigua fábrica de lápices, ahora llamada el Centro de Atención Temporal para Migrantes (CATEM).[1]

En el CATEM, a las personas deportadas se les negó libertad de movimiento, información clara y accesible sobre su situación jurídica y opciones migratorias, atención médica adecuada, educación para niños y niñas y la posibilidad de aplicar al asilo. Después de esfuerzos constantes de iniciativas de defensa y cobertura mediática, en abril de 2025, las autoridades costarricenses otorgaron a las personas nacionales de terceros países la libertad de movimiento y les devolvieron sus documentos de identidad.

A finales de junio de 2025, la Sala Constitucional se pronunció sobre un recurso de hábeas corpus y ordenó la puesta en libertad de las personas recluidas en el CATEM. Además, la Sala encontró que el gobierno costarricense había violado los derechos de las personas mientras se encontraban recluidas en el CATEM, en particular sus derechos a la libertad personal y libertad de movimiento, acceso oportuno y adecuado a la información, acceso a asesoría legal y la libertad de comunicarse con los medios de comunicación.

Después de esfuerzos constantes de iniciativas de defensa y la resolución de la Sala Constitucional, la DGME finalmente otorgó estatus legal a aquellas personas que aún permanecían en el país. A través de resoluciones individuales, tal como fue ordenado por el Tribunal, la DGME otorgó a las personas un estatus temporal humanitario por seis meses. A pesar de esto, no se les entregó a las personas una tarjeta de identificación (como una DIMEX, el documento de identidad migratorio para extranjeros). En lugar de esto, las resoluciones en sí (un documento de papel) tenían por objeto servir como prueba de su estatus legal. En la práctica, esto dificultó significativamente el acceso a cuentas bancarias, servicios básicos y empleo formal, ya que las entidades públicas y privadas no reconocían las resoluciones como una prueba válida de estatus legal.

1 El CATEM era una antigua fábrica de lápices que fue regalada a las autoridades costarricenses en 2018. El contrato entre las partes establecía que las instalaciones serían usadas como un albergue para ofrecer refugio y asistencia humanitaria a las personas que migran por la región. Veáse "World's largest pencil maker accuses Costa Rica of misusing old factory as detention center," febrero de 2026, *The Guardian*: https://www.theguardian.com/world/2026/feb/09/faber-castell-costa-rica-trump-asylum

Durante todo el período de vigencia de este estatus, la sociedad civil continuó con sus iniciativas de defensa, incluyendo la colaboración con los medios de comunicación. Como resultado, a comienzos de 2026, finalmente se emitieron tarjetas DIMEX para las personas, ayudando a regularizar su situación en el país y facilitando significativamente su capacidad para comenzar a integrarse en la sociedad. Actualmente, las tarjetas DIMEX están vigentes hasta diciembre de 2026, y en principio, podrán ser renovadas.

El memorándum de entendimiento firmado entre los Estados Unidos y Costa Rica en marzo de 2026

En marzo de 2026, el gobierno costarricense firmó un MDE, estando de acuerdo en aceptar hasta 25 nacionales de terceros países por semana de los Estados Unidos. El costo de los servicios, alojamiento y repatriación de aquellas personas trasladadas sería cubierto por los Estados Unidos a través del financiamiento a la OIM; confirmado por la DGME en su Oficio DG-1244-09-2026 previamente mencionado.

A principios de abril de 2026, Costa Rica comenzó a recibir vuelos casi cada semana. Al momento de la publicación de este informe, 22 vuelos han aterrizado en Costa Rica provenientes de los Estados Unidos, transportando a 460 personas de 39 nacionalidades trasladadas forzosamente. Los grupos más grandes son de nacionales colombianos, chinos, mexicanos y brasileños.

Hay una arbitrariedad sobre quién es trasladado forzosamente a Costa Rica bajo el MDE en contraste con otros acuerdos. Nuestra investigación indica que en algunos países receptores, comúnmente aquellos con sistemas de asilo débiles o nulos, varios o la mayoría de aquellos trasladados son solicitantes de asilo o personas a las que se les concedió protección contra la expulsión de los Estados Unidos al ser elegibles para la condición de refugiado o bajo la Convención contra la Tortura. En contraste, mientras que varias personas trasladadas forzosamente a Costa Rica tienen graves preocupaciones en materia de protección, otras no tenían solicitudes de protección y, por lo tanto, pudieron haber sido deportadas por los Estados Unidos a sus países de origen sin el riesgo de la devolución y en coordinación con los países de origen. Por lo tanto, los traslados forzosos previstos en el acuerdo resultan arbitrariamente perjudiciales y complicados para las personas, independientemente de que tengan o no motivos de preocupación en materia de protección.

El papel de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Actualmente, la OIM ofrece asistencia tras la llegada y ayuda humanitaria, incluyendo alojamiento en hoteles para la población trasladada, mientras que también ofrece el Retorno Voluntario Asistido (RVA). El MDE EE.UU.-Costa Rica está sesgado hacia el programa de RVA, puesto que generalmente las personas nacionales de terceros países son entrevistadas al momento de su llegada por la OIM como parte de un proceso de selección inicial para determinar si están interesadas en el programa de RVA. El programa de RVA y la ayuda humanitaria que la OIM ofrece están financiados por el Departamento de Estado de EE.UU. —a través de una adjudicación de 22,6 millones de dólares por un periodo de dos años; Costa Rica no cubre ningún gasto relacionado al MDE.

Aunque el MDE establece que la OIM ofrecerá servicios a las personas nacionales de terceros países trasladados, la organización ha hecho claro a Refugees International y GSLC que la responsabilidad sobre las personas recae en el gobierno costarricense. Acorde al derecho internacional, el estado es el "titular de la obligación" y tiene la responsabilidad principal de garantizar un trato humano y conforme a la ley a las personas migrantes que acoge.

Sin embargo, en la práctica, Costa Rica no está cumpliendo con este papel, y la OIM es el punto de contacto principal de facto para las personas nacionales de terceros países trasladadas forzosamente después de su llegada y durante su estadía en Costa Rica. La OIM facilita su partida cuando deciden irse del país por sus propios medios, incluyendo la coordinación de transporte al aeropuerto. La OIM funciona como un filtro a través del cual las personas acceden a migración y otros servicios en el país. Cuando las personas tienen dudas respecto a las situaciones jurídicas y las opciones migratorias disponibles para ellos, la OIM coordina la visita de un representante de la DGME al hotel para proveer mayor información o para agendar citas en la oficina de la DGME. Aunque la OIM no es parte del acuerdo, juega un papel central en facilitar varios de los servicios que hacen este acuerdo posible, en particular, al ofrecer el RVA como vía para que las personas puedan salir de Costa Rica y al asumir los gastos de carácter humanitario de todas las personas trasladadas.

El papel prominente de la OIM en ofrecer servicios que facilitan la implementación del MDE refleja la lógica subyacente del acuerdo: Se suponía que Costa Rica actuaría como un "puente" para las personas trasladadas de los Estados Unidos en el trayecto de regreso a sus países de origen. Sin embargo, esto no es lo que está ocurriendo en la práctica. Una porción significante de las personas nacionales de terceros países trasladadas forzosamente permanece en Costa Rica. En algunos casos, esto se debe al miedo de regresar a sus países de origen o porque están separadas de sus familiares en Estados Unidos. Muchas personas no tienen una idea clara de su situación jurídica ni de las opciones que tienen de cara al futuro. Para el 25 de septiembre, de las primeras 460 personas trasladadas, 210 permanecen en el país, incluyendo a 37 que están esperando su RVA, acorde al sitio web de la Dirección General de Migración y Extranjería.

Esta situación plantea dilemas éticos a la OIM y ha supuesto una carga financiera y operativa cada vez mayor para la organización. La presencia prolongada de personas que carecen de vías claras para retornar o integrarse ha extendido su dependencia en ayuda prestada con asistencia de la OIM. Sin embargo, esta presión creciente no debería resultar en la reducción o condicionamiento de la ayuda para las personas que deciden no tomar el RVA. Las limitaciones financieras o de capacidad están privando a las personas de unas condiciones de vida adecuadas o reduciendo la ayuda humanitaria esencial. Si la OIM carece de la capacidad o del financiamiento necesario para continuar ofreciendo ayuda esencial que le permita garantizar la protección de los derechos y las necesidades básicas de las personas, eso resalta que este MDE no puede ser realísticamente conciliado con los estándares básicos de derechos humanos.

El papel de la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)

La DGME es la institución del estado costarricense responsable de la ejecución del MDE y, básicamente, de determinar y otorgar el estatus legal de las personas trasladadas forzosamente al país. Como la institución del Estado responsable por estas personas, la DGME debe asegurar el cumplimiento con las salvaguardias especiales y los estándares de derechos humanos aplicables a esta población acorde al

derecho doméstico e internacional.

En colaboración con la OIM, la DGME recibe cada semana los vuelos entrantes y expide a cada persona un visado de turista que les otorga un estatus regular en Costa Rica durante un periodo inicial de 30 días.

Después de la entrevista inicial con la OIM, la DGME realiza una sesión general de información en la cual se les presentan a las personas las siguientes cuatro opciones: (i) solicitar el RVA; (ii) irse de Costa Rica por sus propios medios; (iii) solicitar el asilo; o (iv) solicitar el estatus humanitario. La DGME es responsable de determinar y formalizar el estatus legal de aquellas personas nacionales de terceros países que deciden solicitar asilo o estatus humanitario, ambas opciones le permiten a las personas trabajar legalmente en el país. Esto fue confirmado por la DGME en su Oficio remitido. Sin embargo, el estatus humanitario temporal es, por naturaleza, temporal y puede ser renovado. Por otra parte, al solicitar asilo, las personas reciben una tarjeta de identificación de solicitante de asilo una vez presentada su solicitud. Si finalmente se concede la solicitud de asilo, la condición resultante es permanente, aunque la resolución de la solicitud puede tardar varios años.

El MDE se basó sobre la asunción de que la gran mayoría de las personas trasladadas forzosamente se irían eventualmente de Costa Rica. Debido a que un número significativo de personas permanecen en el país, la DGME debe tomar medidas adicionales para garantizar que sus derechos se respeten de manera efectiva.

Mientras que la OIM ha cargado con la mayoría de los costos financieros asociados con la implementación del MDE, en particular aquellos relacionados a la provisión de ayuda humanitaria, el acuerdo también ha creado exigencias administrativas significativas para la DGME. Cada semana, los oficiales de la DGME reciben vuelos entrantes, preparan la emisión de visas de turista individuales, visitan al menos uno de los hoteles en donde se alojan los nacionales de terceros países, realizan sesiones de información, y procesan y emiten documentos de inmigración humanitarios para aquellos que desean quedarse en el país, al menos por mediano plazo. Las personas nacionales de terceros países que buscan solicitar asilo o requieren otro tipo de trámites de inmigración (como la reunificación familiar) también están ejerciendo presión sobre los sistemas de migración y asilo costarricenses, que ya se encuentran desbordados.

Dados los retos identificados por Refugees International y GSLC, parece que el gobierno costarricense no tuvo en cuenta, al firmar el MDE, las implicaciones financieras y administrativas de la posibilidad de varias personas trasladadas forzosamente decidiendo permanecer en Costa Rica a largo plazo o de manera permanente. Dados sus recursos limitados existentes, la DGME es incapaz de cumplir plenamente con sus obligaciones en materia de derechos humanos a nivel doméstico e internacional. Esto es particularmente preocupante, puesto que este es el segundo acuerdo de esta naturaleza en el que Costa Rica se ha involucrado, por lo tanto, las consecuencias financieras y administrativas potenciales de recibir y asistir a personas trasladadas forzosamente, debieron ser evaluadas cuidadosamente cuando se consideró la firma del acuerdo.

Condiciones actuales en hoteles y acceso de la sociedad civil a las personas

Los nacionales de terceros países ya no se encuentran privados de su libertad como ocurría inicialmente en virtud del primer acuerdo de 2025. No obstante, han sido trasladados forzosamente a un país que no conocen y en donde la mayoría no habla el idioma. Muchas personas han sido separadas de sus familias en los Estados Unidos. Varias están en el limbo, enfrentadas a una incertidumbre profunda sobre sus futuros y aún traumatizadas debido a su detención y expulsión forzada de los Estados Unidos.

A inicios de abril de 2026, organizaciones de la sociedad civil comenzaron a dialogar con la DGME y el personal de la OIM para comprender mejor las dinámicas del MDE en la práctica, cómo eran tratadas las personas y los roles de ambas organizaciones en la implementación. Ambas agencias fueron receptivas a las solicitudes y la sociedad civil pudo reunirse con la OIM y la DGME. La Oficina de la Defensoría de los Derechos Humanos también comenzó a supervisar la implementación del MDE en ese momento. Desde junio hasta agosto de 2026, las organizaciones de la sociedad civil solicitaron repetidamente a la DGME acceso formal y directo a las personas nacionales de terceros países en los hoteles que los hospedaban. La DGME tuvo una respuesta lenta a estas solicitudes.

En el momento de redactar este artículo, las organizaciones de la sociedad civil sólo pudieron acceder a uno de los hoteles como parte de una visita oficial el 10 de agosto de 2026, durante la cual la DGME impidió comunicación confidencial con las personas nacionales de terceros países. Sin embargo, el 12 de agosto de 2026, el viceministro de Gobernación y Policía con el recargo de director general de Migración y Extranjería, Omer Badilla Toledo, envió una carta oficial por correo electrónico a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, informándoles que se les denegaba futuras visitas, a pesar de que se había acordado realizar visitas mensuales a los hoteles. Las razones proporcionadas por la DGME incluían que, supuestamente, las técnicas usadas por los representantes de la sociedad civil durante las entrevistas podrían haber provocado ‘‘angustia emocional’’ y haber llevado a algunos de los nacionales de terceros países ‘‘a solicitar aclaraciones sobre cuestiones relacionadas con su documentación y su situación migratoria’’.[2]

Esta decisión es preocupante, ya que las fuentes primarias de información y asistencia para las personas nacionales de terceros países han sido las autoridades costarricenses, incluyendo a la DGME, y la OIM. Restringir el acceso directo a organizaciones de la sociedad civil deja a las personas con menos oportunidades para obtener información legal y asistencia independiente, particularmente respecto a sus opciones migratorias y sus derechos. Es especialmente preocupante el hecho de que la DGME parece percibir las solicitudes de las personas por clarificación sobre su documentación y estatus migratorio como una preocupación planteada por la sociedad civil, en lugar del derecho legítimo a la información de los propios nacionales de terceros países.

Esta situación aumenta el riesgo de aislar a personas que ya se encuentran en una posición sumamente vulnerable, y socava la transparencia y rendición de cuentas en la implementación de este acuerdo de externalización

2 Acorde a la carta oficial número DG-1104-08-2026 por la Dirección General de Migración y Extranjería. Traducción no oficial.

Retos emergentes

Las entrevistas que fueron llevadas a cabo por Refugees International y el Global Strategic Litigation Council revelan tendencias problemáticas relacionadas a las experiencias de las personas nacionales de terceros países trasladados forzosamente a Costa Rica, y los retos que muchas enfrentaron y continúan experimentando.

El asilo en Estados Unidos es inaccesible

Doce de las personas entrevistadas huyeron de una situación de grave peligro en sus países de origen, pero no pudieron acceder al asilo en Estados Unidos o se les denegó, a pesar de que sus solicitudes estaban bien fundadas. Estas personas constituyen una población de interés en Costa Rica, ya que no pueden regresar a sus países de origen, pero el MDE no fue diseñado para asistir a personas que deben quedarse a largo plazo en el país, y el sistema de asilo costarricense está al borde del colapso. Los Estados Unidos está, efectivamente, imponiendo a Costa Rica (y otros terceros países) la responsabilidad de procesar las solicitudes de asilo que ha decidido ignorar.

Impedir el acceso al asilo en Estados Unidos es uno de los objetivos fundamentales de las políticas de la administración de Trump. La misma ha eliminado las vías reglamentarias para solicitar asilo, haciendo más difícil conseguir una entrevista inicial con un oficial de asilo, ordenó a los jueces de inmigración a que desestimaran los expedientes de asilo sin examinar el fundamento de las solicitudes y emitió decisiones precedentes para los jueces de inmigración que limitaron drásticamente la elegibilidad para el asilo. El resultado fue la caída en picada de la tasa de concesión de asilo en Estados Unidos y la deportación del país de muchas personas con solicitudes meritorias.

Los puertos de entrada a lo largo de la frontera sur de EE.UU. son inaccesibles para inmigrantes que buscan asilo. Aquellas personas que cruzan entre los puertos de entrada y son arrestados por la Patrulla Fronteriza son detenidas y puestas en remoción expedita. La administración de Trump ha cambiado los procedimientos de la remoción expedita. Los oficiales ya no preguntan a las personas migrantes si tienen miedo de volver a sus países de origen y tampoco les informan sobre su derecho a solicitar asilo. Refugees International entrevistó a varias personas de países sudamericanos que huyeron de organizaciones criminales en sus países de origen y que emprendieron viajes peligrosos para llegar a la frontera México-EE.UU., incluyendo que estuvieron retenidas como rehenes por los cárteles en México durante semanas y las encerraron en un remolque, siendo abandonadas a su suerte en el desierto de Texas. Una vez bajo custodia de DHS, no sabían que necesitaban afirmar expresamente su deseo de solicitar asilo y fueron rápidamente deportadas a Costa Rica, en donde permanecen traumatizadas por sus experiencias y privadas de su derecho a que sus solicitudes sean escuchadas e investigadas.

Refugees International y el GSLC entrevistaron a múltiples personas trasladadas forzosamente a Costa Rica que huyeron de una persecución selectiva, violencia física y amenazas de muerte, y que probablemente enfrentan un grave peligro si regresan a sus países de origen. Por ejemplo, Lily, una mujer de Sudamérica, fue abusada y secuestrada por una ex-pareja que es miembro de un cartel. Este se enteró de que a Lily le habían pedido que actuara como testigo clave en un proceso judicial en su contra, por lo que procedió a disparar en múltiples ocasiones a su casa y amenazó con matarla. Ella huyó

inmediatamente, temiendo por su vida. Otra persona, Kraig, de Europa del Este, huyó de su país porque había sido amenazado por participar y hablar en mítines de la oposición política.

El DHS sometió a Lily y a Kraig a un procedimiento de remoción expedita. A ambos se les realizó la entrevista sobre ‘‘temor creíble’’ recientemente diseñada por la administración de Trump, que no evalúa de forma imparcial las solicitudes. Mientras se encontraba detenida, Lily tuvo una entrevista telefónica durante la cual explicó por qué quería solicitar asilo, pero una y otra vez sólo le preguntaron por la persecución religiosa, y no por la persecución real de la que había huido. Kraig le dijo a un entrevistador por qué había huido de su país y su miedo de regresar. El entrevistador le dijo por teléfono que no era elegible para el asilo y no permitió que Kraig presentara la extensa evidencia que tenía en su celular, el cual las autoridades le habían confiscado. El DHS nunca le devolvió el celular y Kraig fue enviado a Costa Rica sin él y sin las pruebas que contenía.

La administración de Trump también ha modificado los criterios que se aplican a la gestión de las solicitudes de asilo presentadas por personas que entraron a los Estados Unidos antes del 20 de enero de 2025. Muchas personas con solicitudes de asilo pendientes han sido arrestadas de forma arbitraria durante las operaciones de control del DHS y sometidas a detenciones prolongadas. Los ‘‘jueces de deportación’’ recién nombrados, están denegando casi todas las solicitudes de asilo, incluyendo aquellas con fundamentos significativos y respaldadas por pruebas sólidas, y especialmente las de las personas solicitantes de asilo que se encuentran detenidas y no cuentan con representación legal. Los jueces también han estado ordenando que miles de personas solicitantes de asilo sean expulsadas a terceros países y disuadiéndolas de apelar las denegaciones de sus solicitudes.

Refugees International y el GSLC entrevistaron a Gian, quien huyó de su país de origen debido a extorsiones por personas con vínculos con la policía. Su madre había presentado una demanda contra ellos ante los tribunales locales. Gian entró a los Estados Unidos y solicitó asilo en 2022. Vivía y trabajaba en el país mientras esperaba su próxima fecha con la corte. Un agente del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (conocido por sus siglas en inglés como ICE), enmascarado y sin identificación lo detuvo mientras manejaba. El agente amenazó con romper la ventana del automóvil, lo tiró al suelo y lo arrestó. Mientras se encontraba detenido, le dijo a los oficiales sobre su solicitud de asilo. El ICE no le permitió llamar a nadie. Eventualmente tuvo una audiencia con un juez de inmigración que le denegó su solicitud de asilo y le instó a optar por el retorno voluntario. Lo hizo, pero considera que fue presionado, en lugar de apelar la denegación. A principios de 2026, cruzó a los Estados Unidos a través de la frontera canadiense. La Patrulla Fronteriza lo arrestó, le negó realizar una llamada telefónica a un abogado, lo forzaron a firmar una orden de deportación y fue deportado a Costa Rica en abril de 2026.

Varias de las personas entrevistadas que fueron trasladadas forzosamente a Costa Rica y cuyas solicitudes de asilo no fueron examinadas adecuadamente en Estados Unidos ahora están solicitando asilo en Costa Rica. Por ende, el acuerdo con Costa Rica le permite a Estados Unidos desplazar la responsabilidad de protección y procesamiento de las solicitudes de asilo hacia Costa Rica.

Acceso al asilo en Costa Rica

Acorde a la ley costarricense, las personas que deseen solicitar asilo deben de poder acceder al procedimiento de asilo[3] independientemente de la manera en que llegaron al país y a pesar de las importantes limitaciones que presenta el sistema de asilo. El sistema de asilo tiene un atraso de 177,971 solicitudes, con apenas un puñado de personal en la Unidad de Refugio de la DGME para procesarlas. En efecto, una auditoría emitida por la Contraloría General de la República sobre el sistema de asilo encontró que la DGME no estaba cumpliendo con sus obligaciones domésticas en materia de proveer acceso al asilo, y tenía una sobre dependencia en el ACNUR para procesar las solicitudes, asignando recursos gubernamentales y personal insuficientes para el procesamiento del refugio. Mientras que el gobierno costarricense ha realizado esfuerzos para atender estos problemas desde que la auditoría fue publicada, tales como la implementación de un esquema complementario de protección para nicaragüenses, venezolanos, colombianos y cubanos; con la pérdida del financiamiento estadounidense para sostener su sistema de asilo y sin esfuerzos claros para asignar más fondos a la Unidad de Refugio, el sistema de asilo continuará bajo una presión significativa. Esto es agravado por la adición de las personas nacionales de terceros países trasladadas forzosamente. La falta de personal para procesar solicitudes afecta los tiempos de espera y ralentiza la provisión de documentación esencial como los permisos de trabajo.

Las personas nacionales de terceros países trasladadas forzosamente reciben citas inmediatas para su primera entrevista y una emisión más rápida de tarjetas de trabajo en comparación con otros solicitantes de asilo en Costa Rica, quienes, acorde a organizaciones de la sociedad civil, esperan hasta el 2028 por una cita inicial. La decisión de Costa Rica de acoger a nacionales de terceros países procedentes de Estados Unidos está redefiniendo sus propias prioridades nacionales en materia de asilo, relegando a un segundo plano a quienes se encuentran en la lista de solicitudes pendientes. Mientras más solicitantes de asilo llegan a través del MDE y se "saltan la fila", se volverá más difícil para Costa Rica resolver su atraso, a menos que tenga los recursos necesarios para contratar a más personal para procesar solicitudes. La DGME afirma en su oficio que esta práctica no es discriminatoria, pero se hace debido a las circunstancias humanitarias excepcionales de las personas trasladadas en virtud del MDE.

Incluso con admisiones más rápidas, las solicitudes de asilo en Costa Rica pueden tomar años para resolverse, y en efecto, los solicitantes de asilo trasladados forzosamente aseguran que las autoridades les dijeron que podía tomar dos años para recibir una resolución a su solicitud. Ese retraso deja a quienes presentan la solicitud en una situación de incertidumbre jurídica, sin saber muy bien cuánto tiempo tendrán que esperar a que se resuelvan sus solicitudes. Esto es especialmente preocupante para las personas que tienen la esperanza de traer a sus seres queridos al país a través de la reunificación familiar.

La dificultad es agravada por la decisión del gobierno de limitar las visitas de la sociedad civil a los hoteles. Sin estas visitas, estas personas no tienen una forma de obtener servicios legales individualizados e independientes, y navegar el sistema de asilo por su propia cuenta se vuelve mucho más difícil, especialmente para quienes no hablan español. Este es el caso para Lyle, un solicitante de asilo de África Occidental que fue trasladado forzosamente en mayo de 2026 a Costa Rica. Lyle

3 Constitución Política de Costa Rica, art. 31; Ley General de Migración y Extranjería, art. 31 (8).

manifestó que, mientras que pudo solicitar asilo relativamente rápido en Costa Rica y obtuvo su tarjeta de trabajo, no ha podido navegar el resto del proceso con seguridad ya que quienes trabajan en la oficina de inmigración no hablan su idioma. Está desesperado por que su solicitud sea resuelta porque sus hijos están en peligro en su país de origen, y tiene la esperanza de la reunificación familiar. Expresó su frustración por no haber recibido una atención personalizada en relación con su solicitud de asilo y le preocupa tener que esperar años para volver a ver a sus hijos.

Costa Rica necesitará reforzar su sistema de asilo antes de que pueda ofrecer el acceso oportuno que necesitan urgentemente las personas deportadas de terceros países y continuar priorizando a las personas solicitantes de asilo que ya han esperado años la resolución de sus casos en Costa Rica.

Separación familiar

La separación familiar es frecuentemente una consecuencia de la deportación a terceros países. Nuestras entrevistas sugieren que las personas nacionales de terceros países trasladadas forzosamente son separadas regularmente de sus hijos e hijas, quienes permanecen en los Estados Unidos o en sus países de origen con personas cuidadoras o cónyuges. Muchos de estos niños o niñas son ciudadanos estadounidenses. Mientras que Estados Unidos asume la responsabilidad por la separación de estas familias, Costa Rica debe tomar medidas para garantizar que esta separación no se vuelva permanente.

Este es el caso para Julio, quien salió de un país sudamericano junto a su esposa y sus hijos pequeños debido a que grupos armados amenazaron con matarlo después de negarse a proveerles servicios de transporte. Solicitó asilo en los Estados Unidos en 2023. A finales de 2025, cuando Julio recibió un permiso de trabajo y estaba esperando su audiencia con la corte de inmigración respecto a su solicitud, fue detenido por el ICE. Durante su detención, la esposa de Julio se encontraba embarazada con su tercer hijo. En una audiencia mientras estaba detenido, un juez de inmigración denegó sumariamente su solicitud y ordenó que fuera deportado a su país de origen. Para ese momento, su bebé había nacido y se encontraba en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN). Desesperado por estar con su esposa y su recién nacido, Julio viajó al norte y cruzó la frontera estadounidense en mayo de 2026, en donde fue detenido y trasladado forzosamente a Costa Rica. Julio está solicitando asilo en Costa Rica con el propósito expreso de reunirse con su familia en el país.

La separación familiar puede provocar angustia financiera y emocional severas. Las personas que son deportadas o trasladadas forzosamente a otros lugares a menudo dejan a sus hijos e hijas al cuidado de cónyuges o familiares que deben asumir la responsabilidad financiera y emocional por esos niños y niñas. Muchas de las personas trasladadas forzosamente han construido vidas estables a lo largo de los años en Estados Unidos o tienen carreras establecidas en sus países de origen, generando un ingreso estable que, de repente, desaparece. Los familiares que se quedan atrás tienen dificultades económicas, mientras que la persona trasladada forzosamente siente la presión de encontrar trabajo rápido para ayudarlos.

Juan y Alejandra tenían trabajos bien remunerados en el sector tecnológico en su país de origen, en Sudamérica. Juan comenzó a recibir amenazas del gobierno local sobre un conflicto por terrenos y decidió huir, y Alejandra, quien tiene un problema cardíaco y depende de la asistencia de Juan, se fue con él. Decidieron dejar a su hija de 16 años con cuidadores de confianza. Después de ser secuestrados, asaltados y varados en un drenaje cuando intentaban cruzar la frontera estadounidense, Juan y

Alejandra fueron detenidos por la patrulla fronteriza. Permanecieron detenidos durante cinco días sin que se les concediera una entrevista o una audiencia de asilo, y fueron deportados a Costa Rica. Juan y Alejandra pudieron solicitar asilo en Costa Rica y obtuvieron trabajos en un restaurante y como niñera con una familia local, respectivamente. Sin embargo, como resultado de la separación de ellos, su hija ha desarrollado varios problemas de salud, entre ellos ansiedad, trastornos del sueño y vértigo. Puesto que su trabajo es de remuneración baja y tienen préstamos pendientes a pagar de su viaje a Estados Unidos, Juan y Alejandra tienen dificultades para pagar la nueva medicación de su hija y tienen que pedir prestado a su familia para pagar sus cuidados. Tienen la esperanza de que su solicitud de asilo sea procesada rápidamente para traer pronto a su hija a Costa Rica.

La Asociación Estadounidense de Psicología establece que "la detención, deportación, separación familiar y la constante amenaza de dichas acciones provoca un estrés crónico que incrementa la ansiedad, depresión, síntomas relacionados con el trauma y riesgos para la salud a largo plazo." Las personas trasladadas forzosamente a Costa Rica que están separadas de sus familias reportan motivación baja para levantarse de la cama cada día, problemas del sueño, muchos lloran frecuentemente, y algunas han expresado sentir que su vida no tiene valor si no pueden estar con sus hijos.

Calin, de Sudamérica, está separado de su esposa y sus dos hijos pequeños, quienes se encuentran en los Estados Unidos, y actualmente se enfrenta a este tipo de angustia emocional y financiera. Después de que grupos criminales fueron a la escuela de sus hijos a amenazar sus vidas porque Calin no pagó una deuda pendiente, la familia huyó a Estados Unidos, en donde solicitó asilo en 2023. Sin embargo, en 2025, cuando asistió a su cita obligatoria con el ICE, Calin fue detenido. Su solicitud de asilo fue denegada y fue deportado de vuelta a su país de origen. Después de varios meses, no pudo continuar soportando estar lejos de su familia y sentirse inseguro, así que decidió cruzar nuevamente a los Estados Unidos en 2026. Al volver a cruzar, fue detenido y eventualmente deportado a Costa Rica.

En Costa Rica, Calin ha tenido que lidiar con graves problemas de salud mental. Manifestó que ha tenido días en que se despierta y siente que su vida no tiene valor porque está lejos de su esposa e hijos, y no puede encontrar trabajo en Costa Rica. Expresó: "Es como si estuviera viviendo sin mi corazón". A pesar de que ha buscado servicios de ayuda psicológica de la OIM, dijo que eran someros e inadecuados para ayudarlo, y que después sintió como si las sesiones fueran una pérdida de tiempo. Aunque habla español, ningún empleador ha reconocido el documento que acredita su estatus o categoría humanitaria, por lo que no puede conseguir trabajo (más información sobre el acceso a los documentos a continuación). El estrés emocional y económico le ha afectado a diario en su sueño y su estado de ánimo.

Aunque las personas tienen acceso a los servicios de ayuda psicológica que ofrece la OIM, no hay una solución concreta a los retos causados por la separación familiar aparte de la reunificación familiar. Sin embargo, las opciones para la reunificación familiar para los nacionales de terceros países trasladados forzosamente a Costa Rica son limitadas. Aquellas personas con un estatus humanitario no pueden acceder a la reunificación familiar. Al menos seis personas están solicitando asilo en Costa Rica con la esperanza de reunirse con su familia, y hay algunas más interesadas en presentar la solicitud. Si su solicitud de asilo es aprobada, se les concede la condición de refugiado y pueden solicitar la reunificación familiar a través de la DGME.

Sin embargo, este proceso puede ser un desafío. Las personas refugiadas deben presentar documentación que acredite que disponen de los medios económicos necesarios para cubrir las necesidades del familiar, así como certificados de matrimonio y/o de nacimiento apostillados. Para las personas refugiadas que no hablan el idioma, acceder a un empleo formal supone un reto en Costa Rica. Obtener documentación apostillada de países que no cuentan con consulado en Costa Rica también puede resultar extremadamente difícil. La reunificación familiar no está garantizada, ya que la DGME puede denegar la solicitud, aunque las personas solicitantes tienen derecho a apelar la decisión. Además, debido a los retrasos administrativos provocados por la acumulación de solicitudes de asilo, incluso si se aprueba, la reunificación podría tardar mucho tiempo. Por lo tanto, aunque Estados Unidos es responsable de la separación inicial, las personas corren el riesgo de que estas separaciones se conviertan en permanentes en Costa Rica.

Debido a las opciones limitadas disponibles, algunas personas entrevistadas están considerando cruzar de nuevo a los Estados Unidos para estar con sus hijos, a pesar de los riesgos en el trayecto y las consecuencias a las que podrían enfrentarse si son descubiertos por la Patrulla Fronteriza de nuevo. Otros están intentando solicitar el RVA y de esta manera reunirse con sus familias en su país de origen, incluso si tienen preocupaciones sobre el retorno, ya que no observan una respuesta efectiva por parte de las autoridades costarricenses respecto a su futuro.

Información confusa e inaccesible en Costa Rica

Información respecto a las opciones de migración

Las entrevistas realizadas a las personas afectadas indican que, aunque la OIM y la DGME proporcionan cierta información a su llegada, esta suele ser poco clara, no está suficientemente disponible en sus idiomas y resulta incompleta en lo que respecta a las opciones legales y migratorias. Esto sugiere una violación del derecho a una información clara y efectiva, tal y como se establece en el derecho nacional e internacional.[4]

Generalmente, la información es proporcionada en sesiones grupales, sin asesoramiento jurídico personalizado. Sin esa asistencia individual, las personas tienen dificultades para entender qué significa cada opción para ellos, cuál ruta se ajusta mejor a sus circunstancias, o los procedimientos y requerimientos que deben de seguir. Como resultado, la sola provisión de información no necesariamente se traduce a la habilidad de tomar una decisión informada.

Aunque la interpretación está disponible durante las sesiones grupales, las personas nacionales de terceros países han reportado dificultades para acceder a la información y asistencia en su propio idioma de forma continua y personalizada. Esto resulta especialmente problemático dada la complejidad y las consecuencias que pueden cambiarles la vida con base en las opciones que se les presentan. En algunos casos, la OIM y la DGME han instruido a las personas a comunicarse con ellos a través de herramientas de traducción en línea, tales como Google Traductor o la Inteligencia Artificial, en lugar de ofrecer interpretación en directo o información escrita en un idioma que puedan entender.

4 Ley de Costa Rica 8220, art. 5; Constitución Política de Costa Rica, arts. 27 y 30; Convención Americana sobre Derechos Humanos, arts. 8, 13 y 25; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 13 y 14; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, arts. 16.5, 16.8, 18.3.a); Corte IDH, dominicanos y haitianos expulsados, (ser. C) no. 282, para. 356

El uso de herramientas de traducción en línea no garantiza que la información traducida sea acertada. Las personas tampoco se sienten cómodas compartiendo información sensible a través de estas herramientas que pudiera ser utilizada incorrectamente o malinterpretada. Esta situación dificulta la habilidad de las personas para realizar preguntas adicionales, aclarar sus opciones o recibir orientación personalizada. La DGME afirma que ha provisto traducción durante las reuniones, pero no se ha pronunciado respecto al uso de herramientas de inteligencia artificial o las dificultades que enfrentan las personas trasladadas forzosamente en entender sus opciones.

Información respecto al programa RVA y la devolución indirecta

Los huecos de información son particularmente significativos en el contexto del programa de RVA. La OIM inicialmente informó a las personas que optaron por el RVA que serían repatriadas dentro de un plazo de siete días desde su llegada. Sin embargo, las entrevistas indican que no siempre se respeta este plazo y, lo que es más importante, que no siempre se facilita a las personas información clara sobre el estado de sus solicitudes o sobre cuándo pueden esperar ser repatriadas.

Este fue el caso de Indira, una mujer de edad avanzada que no habla español. Expresó preocupaciones serias respecto a la falta de información provista durante su llegada a Costa Rica. Durante sus primeros cuatro días en el país, no recibió información sobre su situación, estatus legal o las opciones disponibles para ella y, por lo tanto, se vio forzada a depender de la información compartida entre otras personas deportadas de terceros países. Le dijeron que el proceso de RVA tomaría aproximadamente cuatro semanas, en lugar de siete días. Enfrentándose a la posibilidad de quedarse varada en un país desconocido sin información clara sobre sus opciones, su familia terminó pagando un vuelo para que regresara a casa.

La OIM le dijo a algunas personas que solicitaron el RVA que su repatriación podría tomar entre dos a cuatro semanas, mientras que otros reportaron no haber recibido actualizaciones claras o indicaciones de cuándo serían repatriados. Sin importar las razones de los retrasos, la falta de actualizaciones significativas deja a las personas en un estado de incertidumbre sobre cuánto tiempo permanecerán en Costa Rica. Esto afecta directamente su capacidad de tomar decisiones informadas y planear para su futuro inmediato, incluyendo cuando buscar empleo, cómo gestionar sus recursos financieros limitados y si deberían tomar otras medidas mientras esperan su repatriación.

Por ejemplo, Shakur, que huyó de su país debido a la persecución, no tiene claro cuáles son sus opciones en Costa Rica, a pesar de haber recibido comunicaciones en su lengua materna. Siente incertidumbre sobre si solicitar asilo en Costa Rica podría ofrecerle una vía para reunirse con su familia, la cual permanece en su país de origen, ya que tiene preocupaciones sobre la posibilidad de enfrentarse a una situación similar a su experiencia en Estados Unidos, en donde tenía una solicitud de asilo pendiente, pero fue deportado de todas formas. Ya ha estado separado de su familia por cinco años. En este contexto, solicitó acceso al RVA, pero al momento de la primera entrevista llevaba ya alrededor de seis semanas sin recibir noticias de la OIM. Finalmente, fue repatriado alrededor de doce semanas después de haber solicitado el RVA.

Esto podría conllevar a la devolución indirecta, en donde las acciones u omisiones del estado de acogida u otras autoridades responsables crean condiciones que, efectivamente, dejan a las personas sin alternativas más que regresar a un país del que huyeron y al que tienen miedo de regresar. Las personas

varadas en Costa Rica por meses, sin información clara y accesible o asesoría legal personalizada, son abandonadas en una profunda incertidumbre sobre su futuro. En estas circunstancias, la falta de información viable y asistencia puede presionar a las personas a regresar a países de los que huyeron y a los que temen regresar.

Otras personas han sido afectadas por esta situación. Amir huyó de su país y no desea regresar, pero está considerando seriamente en solicitar el RVA después de estar varado en Costa Rica por casi cinco meses sin recibir información clara sobre su situación jurídica o futuro inmediato. Hilda, Andrea y Davina optaron por solicitar el RVA después de estar varias semanas en Costa Rica. Manifestaron que estaban cansadas de estar varadas en un país que no conocían sin oportunidades laborales. No se les había entregado tarjetas DIMEX y sólo contaban con el documento de estatus humanitario que no es ampliamente reconocido por los empleadores.

Información respecto al alojamiento de personas

En agosto de 2026, la OIM trasladó a nacionales de terceros países de un hotel a otro sin explicación alguna. Algunas personas fueron reubicadas a las afueras de San José, incluyendo a un hotel en la provincia vecina de Heredia. En algunas ocasiones, la OIM sólo dió un aviso breve, informando a las personas a través de un pequeño pedazo de papel que serían trasladadas a otro hotel al día siguiente. La OIM no ha dado una razón de los traslados o indicación de su duración, aunque en su retroalimentación al GSLC y RI, atribuyeron los traslados a consideraciones operacionales. Al parecer, la OIM no ha tenido en cuenta cómo el cambio de ubicación de los alojamientos puede afectar a la vida cotidiana de las personas, especialmente a su capacidad para desplazarse a sus puestos de trabajo. El cambio de ubicación puede aumentar considerablemente los tiempos de desplazamiento y dificultar que las personas lleguen puntuales al trabajo o regresen de forma segura a su alojamiento tras los turnos de noche. Algunos nacionales de terceros países han tenido que depender de los taxis en lugar del transporte público, contrayendo gastos adicionales. Los cambios en la locación también han afectado la habilidad de las personas de acceder a las comidas proporcionadas en los hoteles, con algunas personas reportando que han tenido que comprar comida porque no pueden regresar al hotel a tiempo para el almuerzo o la cena.

Este es el caso de Julio y Taamir, ambos solicitantes de asilo que consiguieron empleo en San José. Sus hoteles anteriores estaban situados en el centro y eran accesibles en transporte público o en taxi. Sin embargo, después de que la OIM los trasladara a otro hotel, les resultó mucho más difícil llegar a sus lugares de trabajo. Explicó uno de ellos: ‘‘Ellos (la OIM) no toman en cuenta que hay algunos de nosotros que queremos hacer las cosas bien, que ya tenemos trabajo y nos están alejando de nuestros empleos.’’ Cuando sus turnos terminan en la noche, no se sienten seguros usando el transporte público y, por lo tanto, tienen que depender en los taxis para regresar a su alojamiento. Uno de ellos había solicitado permanecer en el hotel anterior por el impacto que tendría la reubicación en su empleo, pero la OIM se rehusó sin dar una explicación.

También es importante destacar que no todas las personas que han conseguido empleo le han notificado a la OIM de su trabajo, y que algunos han decidido no revelar esta información porque temen sobre las posibles repercusiones en su contra, específicamente, perder el alojamiento y otros tipos de ayuda humanitaria ofrecida por la OIM.

Esta situación demuestra que la ausencia de un plan claro y estructurado por la OIM y la DGME respecto al trato de los nacionales de terceros países genera un riesgo de prácticas y tratos arbitrarios que pueden menoscabar sus derechos humanos, como el derecho al trabajo.

Falta de documentación que acredite el estatus legal

Las entrevistas sugieren que a nueve de las 21 personas[5] no se les han facilitado documentos de identidad expedidos por Costa Rica que acrediten su situación legal en el país. Esto suscita preocupaciones respecto a su habilidad de ejercer los derechos que conlleva ese estatus.[6] Sin documentación que confirme su identidad y estatus migratorio, las personas son puestas en un mayor riesgo de exclusión de servicios (servicios médicos, acceso para abrir cuentas bancarias, acceso a la educación), empleo y otros derechos y protecciones.[7] Tal como determinó el año pasado el Tribunal Constitucional, las personas tienen derecho a resoluciones personalizadas que regularicen su estatus migratorio y a que se les expida el documento de identificación correspondiente, en este caso, el DIMEX (documento de Identidad Migratorio para Extranjeros).

A su llegada, la DGME expide visados turísticos a los nacionales de terceros países trasladados forzosamente. Este documento les otorga una situación legal en el país durante un período de 30 días. Transcurrido este plazo, según se informa, la DGME concede el estatus humanitario a aquellas personas que no hayan solicitado asilo ni el RVA. La resolución sólo se facilita en español y se explica verbalmente en otros idiomas. Según las resoluciones revisadas por GSLC y Refugees International, esta categoría migratoria otorga: (i) autorización para trabajar legalmente en Costa Rica; (ii) estatus legal en el país hasta abril de 2027; (iii) autorización para salir del país; y (iv) la posibilidad de abrir cuentas bancarias y acceder a otros servicios públicos.

Sin embargo, a pesar de estar legalmente en Costa Rica y sostener una resolución que documenta su estatus humanitario, no se les ha facilitado una DIMEX o un número correspondiente de identificación a las personas. La DGME no ha dado instrucciones claras o consistentes sobre cómo las personas pueden obtener el documento, en donde deben de solicitarlo, o que requerimientos y tarifas aplican. De manera similar, la OIM ha ofrecido asistencia limitada, y en algunos casos simplemente instruye a las personas a que se dirijan a las oficinas de la DGME por su cuenta.

Esto crea barreras prácticas significativas para el acceso al empleo, actividades bancarias, servicios telefónicos y servicios públicos, y, para algunas personas, la capacidad de solicitar una visa u otro tipo de estatus migratorio en terceros países. Por ejemplo, los bancos y las instituciones públicas no siempre aceptan la resolución humanitaria como prueba suficiente de identidad o un estatus legal, mientras que la ausencia de una DIMEX puede dificultar el acceso al empleo. Los empleadores pueden ser renuentes a contratar personas porque no pueden verificar su estatus legal, y existe la posibilidad de enfrentarse a dificultades al intentar registrarlos en el sistema de seguridad social de Costa Rica.

5 Las 11 personas que quedan se han ido de Costa Rica o solicitaron asilo.
6 Constitución Política, art. 33; Law Nº 8764, arts. 138 y 176; Regulación a la ley Nº 8764, art. 289; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 3 y art. 24; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 16 y 26.
7 A través de la Carta Oficial DG-1244-09-2026, enviada a Refugees International y GSLC el 16 de septiembre de 2026. La DGME niega que las resoluciones individuales que otorgan el estatus humanitario constituyan documentos de identificación inadecuados. La DGME sostiene que la Resolución D.JUR-0170-04-2026-JM, que autoriza la entrada a Costa Rica de ciudadanos extranjeros deportados de Estados Unidos, constituye un documento de identificación. A pesar de esta postura, las personas siguen enfrentándose a importantes obstáculos prácticos a la hora de utilizar esta documentación como identificación.

Como resultado, hay un hueco significativo entre el estatus legal otorgado formalmente a los deportados y su habilidad práctica para demostrar y ejercer los derechos que conllevan con ese estatus. La DGME, mediante la carta oficial DG-1244-09-2026, enviada a Refugees International y a GSLC el 16 de septiembre de 2026, reconoce que actualmente está evaluando la posibilidad de expedir un documento de identidad DIMEX a los extranjeros que deseen permanecer en Costa Rica bajo la categoría humanitaria especial, pero debe analizar la viabilidad de la expedición del DIMEX, ya que no puede eximir del pago de su costo y tasas.

Akon, por ejemplo, fue trasladado forzosamente a Costa Rica a finales de mayo de 2026. Aunque la visa de turista de 30 días expedida en su llegada ya se venció, no se le ha otorgado un estatus humanitario. A pesar de buscar aclaraciones de manera repetida, ni la OIM ni la DGME le han explicado su situación jurídica o indicado cuándo recibirá la documentación que la refleje.

A Taamir, en contraste, le otorgaron estatus humanitario pero no se le ha expedido un documento de identificación oficial. En algún punto, los oficiales de la OIM le informaron que tendría que ir a la DGME por su propia cuenta, pagar una tarifa de $50 dólares estadounidenses y solicitar el documento él mismo. Esta información fue subsecuentemente negada por la DGME, la cual dijo que le informaría a las personas cuándo y cómo expedirá los documentos. Aún así, Taamir ha estado en Costa Rica por casi cinco meses sin recibir su documento de identificación o alguna actualización respecto a la formalización de su estatus legal.

Conclusión

Costa Rica cuenta con una larga trayectoria en la defensa de los derechos humanos, instituciones sólidas, un sistema de asilo que funciona (aunque se encuentra sometido a una presión extrema) y protecciones legales para las personas desplazadas recogidas en su Constitución y en su legislación en materia de inmigración. Si un acuerdo de deportación con un tercer país viola los derechos de las personas en un país como Costa Rica, ello indica que las violaciones de derechos son inherentes a la esencia misma de este tipo de acuerdos.

El acuerdo entre Estados Unidos y Costa Rica sobre nacionales de terceros países depende primordialmente en que la OIM provea asistencia humanitaria mientras ofrece su programa de RVA. En la práctica, el RVA no constituye una solución viable para muchas de las personas trasladadas forzosamente a Costa Rica, ya que la gran mayoría teme a la persecución o daños graves si regresan a sus países de origen. Otros han sido separados de sus familias en los Estados Unidos, incluyendo niños y otros familiares cercanos, por lo que se entiende que el retorno voluntario no puede considerarse como una solución duradera (y posiblemente resultará en que las personas vuelvan a migrar a Estados Unidos para reunirse con sus familias). Por ende, muchos de los nacionales de países terceros han permanecido en Costa Rica por periodos prolongados, algunos alrededor de seis meses, sin claridad sobre qué es lo que les sucederá. Mientras que su alojamiento ha sido, hasta el momento, adecuado y las personas no han sido sometidas a la detención, la asistencia humanitaria provista a través de la OIM no resuelve la cuestión subyacente de su estatus legal y administrativo, o sus posibilidades a largo plazo en Costa Rica. Tampoco está claro si existen medidas previstas, ni cuáles serían, en caso de que se interrumpiera la financiación de la OIM, lo que afectaría al alojamiento y a otras ayudas que se prestan actualmente.

Aunque Costa Rica está sujeta a obligaciones legales de garantizar el acceso a la protección internacional y las garantías contra la devolución, el sistema de asilo del país está al borde del colapso. El MDE no incluye una ampliación correspondiente de la capacidad del Estado para acoger y tramitar solicitudes de asilo adicionales, ni un plan concreto para garantizar que las personas que necesitan protección internacional puedan acceder a un procedimiento eficaz y oportuno. Esa misma carencia institucional se hace evidente en la prestación de información y asistencia jurídica. Costa Rica está acogiendo a personas de diferentes nacionalidades y con distintas necesidades de protección, pero los mecanismos actualmente en vigor no garantizan de forma sistemática que reciban información clara, personalizada y accesible sobre sus opciones legales, debido a las barreras lingüísticas y a la falta de atención individualizada. Es fundamental señalar que la DGME no parece haber establecido procedimientos para proporcionar la documentación necesaria a las personas que permanecen en Costa Rica a largo plazo, con el fin de que puedan regularizar su estatus de manera efectiva y comenzar a reconstruir sus vidas.

Si Costa Rica sigue acogiendo a personas en virtud del MDE, debe contar con la capacidad institucional, los mecanismos administrativos, los recursos y las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. En estos momentos, el MDE corre el riesgo de dejar a las personas trasladadas forzosamente abandonadas a su suerte en Costa Rica, atrapadas entre las políticas de externalización de Estados Unidos y la propia incapacidad de Costa Rica para defender sus derechos.

Recomendaciones

Nuestras organizaciones han documentado el porqué los acuerdos de deportaciones a terceros países deberían ser finalizados y argumentaron que los Estados Unidos debe garantizar el acceso efectivo al asilo a solicitantes creíbles. Ambas de nuestras organizaciones han escrito sobre los daños que acarrean las políticas de externalización y las restricciones al asilo de Estados Unidos. Creemos firmemente que la medida más importante sería el finalizar de inmediato estos acuerdos de Estados Unidos con terceros países. Sin embargo, partiendo de la base de que ni Estados Unidos ni Costa Rica darán fin al MDE en los próximos meses, recomendamos una serie de medidas importantes para mejorar el acceso a los derechos de los nacionales de terceros países trasladados forzosamente desde Estados Unidos a Costa Rica.

Para el gobierno de Costa Rica:

- Suspender la implementación del acuerdo, particularmente en vista de la capacidad limitada del Estado para acoger, alojar y proveer protección a personas trasladadas adicionales. No deberían ser aceptados más traslados hasta que el Estado pueda garantizar los recursos, la infraestructura y las salvaguardias necesarias para cumplir con sus obligaciones domésticas e internacionales.
- Requerir que los Estados Unidos facilite información respecto a las solicitudes de protección o estatus de inmigración, y familiares en EE.UU. de las personas trasladadas forzosamente a Costa Rica. Reivindicar mayor control sobre los perfiles de las personas que Costa Rica acepta de los Estados Unidos al rehusarse a recibir ciertos grupos de personas vulnerables, incluyendo niños y personas que tengan cónyuges o hijos en Estados Unidos.
- Garantizar que toda la información disponible respecto a las opciones para un estatus legal en Costa Rica sea facilitada en los idiomas maternos, incluyendo interpretación cualificada y traducción para las decisiones y la documentación escrita.
- Continuar expidiendo automáticamente documentos personalizados concediendo estatus humanitario a todos los migrantes que no opten por el RVA o soliciten asilo, y garantizar que dichos documentos se entreguen sin demora a los nacionales de terceros países.
- Establecer y facilitar urgentemente un proceso claro para expedir la DIMEX (documento de Identidad Migratorio para Extranjeros) a todas las personas que no opten por el Retorno Voluntario Asistido (RVA) o apliquen al asilo, garantizando que puedan ejercer los derechos asociados a su estatus legal de manera efectiva, incluyendo el acceso al empleo y servicios públicos.
- Garantizar que las solicitudes de asilo sean procesadas de manera oportuna y que a los solicitantes de asilo se les facilite sin demora la documentación que confirme su estatus y su autorización para trabajar.
- Garantizar que la información sobre la posibilidad de solicitar asilo sea facilitada en las distintas etapas de la estadía de las personas en Costa Rica, en un idioma que puedan entender, para combatir la desinformación y garantizar el acceso significativo e informado al proceso de asilo. En caso de que una persona exprese la intención de solicitar asilo, facilitar rápidamente una derivación al ACNUR y/o a una organización de servicios legales cualificados para obtener información y asistencia.

- Garantizar que la sociedad civil y otras partes interesadas relevantes tengan acceso oportuno a la información pública actualizada respecto a los vuelos que transportan a los nacionales de terceros países a Costa Rica. Esta información debe incluir, mínimo, el número de personas trasladadas en cada vuelo, su estatus migratorio y familiares en Estados Unidos, y la información demográfica relevante como edad, género y vulnerabilidades identificadas; alineada con las salvaguardias de protección de datos y privacidad. Además, permitir a las organizaciones de la sociedad civil, en particular aquellas que ofrecen servicios legales, acceso consistente y regular a los hoteles para facilitar información; y consultas individuales y confidenciales; y asistir a todas las personas que lo deseen.

Para la OIM:

- Garantizar que el Retorno Voluntario Asistido (RVA) esté limitado solamente a las personas que puedan retornar a sus países de origen de forma segura y voluntaria, sin miedo a la persecución u otros daños severos, y que ninguna persona se sienta obligada a solicitar el RVA como su única opción posible para salir de Costa Rica.
- La OIM debería evaluar si tiene la capacidad organizacional y financiera para continuar implementando el MDE en Costa Rica mientras garantiza condiciones y asistencia humanitaria adecuada para todas las personas trasladadas forzosamente. En el caso en que las restricciones puedan afectar adversamente el bienestar de las personas o su acceso a servicios humanitarios, deberían desarrollar un plan de contingencia con la DGME, quien es la parte responsable por estas personas, para garantizar que no se les dejará sin asistencia a las personas trasladadas forzosamente.
- Rápidamente derivar a las personas a la DGME cuando requieran información o asistencia respecto a sus opciones migratorias en Costa Rica, reconociendo que la OIM es su punto de contacto principal. Evitar instruir a las personas a que vayan a las oficinas de la DGME por su cuenta para resolver asuntos relacionados a su estatus migratorio. En su lugar, la OIM debería coordinar directamente con la DGME y facilitar el acceso de las personas al proceso oficial relevante, incluyendo a través del acompañamiento cuando sea necesario.
- Proveer servicios psicológicos mejorados y continuos a todas las personas, garantizando que la asistencia esté disponible durante toda su estadía en Costa Rica, y que sea sensible a sus necesidades individuales.
- Garantizar que toda la información proporcionada por la OIM sea comunicada en su idioma materno, incluyendo la interpretación cualificada, y la traducción cuando sea necesario para decisiones y documentación escritas.
- Proporcionar información oportuna, clara y accesible sobre su alojamiento: cuánto tiempo pueden permanecer en los hoteles, por qué se les traslada de un hotel a otro, etc.

Refugees International

1800 M ST NW
Suite 300S
Washington, DC 20036

Phone: (202) 828 0110
Fax: (202) 828 0819
Email: ri@refugeesinternational.org

X: @RefugeesIntl
Bluesky: @refugeesinternational.org
Instagram/Threads: @RefugeesIntl
Facebook: Refugees International
Linkedin: Refugees International

GLOBAL STRATEGIC LITIGATION COUNCIL

Instagram: @global_council
Linkedin: Global Strategic Litigation Council